Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Dispone reintegrar monto pagado en exceso en contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Valle Nevado", Proyecto Código BIP 30443126-0, ID 1573-12-LR17, y dispone ajuste financiero.

298

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/
ANTOFAGASTA, 09 AGO 2018

V I S T O S: La Ley 17.301 del año 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Resolución Afecta N° 143 de fecha 3 de agosto del año 2015 que nombra en calidad de titular a don Mauricio Jiménez Salas; Oficio N° 709 de fecha 3 de julio del año 2018; Párrafo 4° de la Ley N° 18.834 sobre estatuto administrativo; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; Resolución Exenta N° RA 110790/58/2018 de fecha 9 de enero de 2018 que renueva nombramiento en el cargo de Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 278 de 23 de febrero de 2017 del Ministerio de Hacienda que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30443126-0; Solicitud de Compra N° 34490 de fecha 6 de septiembre del año 2017; Resolución Exenta N° 322 de fecha 8 de septiembre del año 2017, la cual autoriza llamado a Licitación Pública y aprueba Anexo Complementario de Bases de Licitación que regulan el proceso de Licitación Pública del proyecto "Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Valle Nevado, Antofagasta", Código BIP 30443126-0, ID 1573-12-LR17; Acta de evaluación de las Ofertas de fecha 19 de octubre del año 2017; Resolución Afecta N° 12 de fecha 19 de octubre del año 2017, que adjudica contratación del Diseño de Especiales y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil Valle Nevado, Antofagasta, Proyecto Código BIP 30443126-0, ID 1573-12-LR17; Contrato de construcción de fecha 28 de noviembre del año 2017, celebrado entre la JUNJI Antofagasta y la Sociedad Constructora Habinor Limitada; Resolución Exenta N° 446 de fecha 29 de noviembre del año 2017 que aprobó contrato de construcción; Estado de pago N° 1 de fecha 21 de diciembre del año 2018; Informe I.T.O de fecha 9 por la cual se sugiere la paralización de obras por las razones que indica; Oficio Circular N° 55 de fecha 24 de mayo del año 2018 de la vicepresidencia ejecutiva; En la Resolución N°157 de 3 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomada de razón por el órgano contralor con fecha 22 de septiembre de 2014 y modificada por la Resolución N°151 de 13 de agosto de 2015, tomada de razón por el órgano contralor con fecha 26 de

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

agosto de 2015; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1- Que, con fecha 28 de noviembre del año 2017, se suscribió el contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil Valle Nevado, Código BIP 30443126-0, ID 1573-12-LR17, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y SOCIEDAD CONSTRUCTORA HABINOR LIMITADA. Dicho contrato, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 446 de fecha 29 de noviembre del año 2017.

2° Que, con fecha 29 de noviembre del año 2017, se suscribió el acta de entrega de terreno sobre el cual se edificará el Jardín Infantil y Sala Cuna Valle Nevado.

3° Que, con fecha 22 de diciembre del año 2017, el contratista emitió su primera factura con el objeto de presentar el Estado de Pago N° 1, relativo al proyecto contratado con JUNJI Antofagasta. Dicha factura de carácter electrónica es la N° 83 de fecha 22 de diciembre del año 2017, por un monto neto de $ 16.016.640, (dieciséis millones dieciséis mil seiscientos cuarenta pesos), más, un 19% de recargo, cuya suma asciende a $ 3.043.162 (tres millones cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos), dando como total a pagar, un monto de $19.059.802 (diecinueve millones cincuenta mil ochocientos dos pesos).

4° Que, del citado Estado de Pago, por un error en su cómputo, las especialidades fueron pagadas con IVA. Tal como se señaló, el total general del Estado de pago N°1, con éste error, ascendió a $ 19.059.802. La forma correcta de calcular este Estado de Pago es la siguiente:

Costo directo ejecución de obras		$	9.277.500
Gastos Generales	13%	$	1.206.075
Utilidades	15%	$	1.391.625
Total Neto		$	11.875.200
IVA	19%	$	2.256.288
TOTAL OBRAS CIVILES		**$**	**14.131.488**
Especialidades		$	3.235.500
TOTAL		**$**	**17.366.988**

5° Que, de lo anteriormente analizado, la diferencia y lo que debe restituir la empresa, sería un monto total de $ 1.692.814.- según el siguiente cuadro:

Lo total pagado en EP N°1	$	19.059.802
Lo que se debería haber pagado	$	17.366.988
DIFERENCIA que debe restituir la empresa	$	1.692.814

6° Que, el Oficio Circular 55 de fecha 24 de mayo del año 2017, que *"Refuerza instrucciones y solicita cumplir con los procedimientos establecidos para la cancelación de estados de pago por obras de construcción del Programa Meta"*, en su numeral III establece: ***"Pago de consultorías en contratos del programa meta".*** *Atendida la naturaleza de los*

servicios de consultorías como construcción de obra deben ser prestados por el mismo oferente y, conforme lo que establecen los Oficios Nº 1.918 de fecha 05 de junio de 2009; Oficio Nº 030 de fecha 11 de enero de 2011, entre otros, todos del Servicio de Impuestos Internos, en relación a los artículos 2 de la ley de Impuesto a las ventas y servicios, artículo 8 de la ley de Impuesto a la Renta, artículo 20 del Código de Comercio, los servicios de consultoría contratados contemplan IVA, de este modo el anexo Nº 9, que forma parte de la oferta del contratista considera un monto afecto a dicho impuesto."

7° Que, por lo anteriormente razonado, no cabe más que ordenar la restitución de los montos pagados en exceso a HABINOR LIMITADA, cuyo monto total equivale a $ 1.692.814 (un millón seiscientos noventa y dos mil ochocientos catorce pesos).

RESUELVO:

1° DISPONGASE EL REINTEGRO del monto que asciende a $ 1.692.814. (Un millón seiscientos noventa y dos mil ochocientos catorce pesos), por concepto de pagos en exceso al contratista **HABINOR LIMITADA,** en el contrato Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil Valle Nevado, Código BIP 30443126-0, ID 1573-12-LR17.

2° DESCUÉNTESE del Estado de Pago más próximo el monto de $ 1.692.814. (Un millón seiscientos noventa y dos mil ochocientos catorce pesos).

3° AUTORÍCESE a la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de JUNJI Antofagasta, a realizar los ajustes financieros que en Derecho correspondan, con el objeto de reintegrar los montos pagados en exceso.

4° NOTIFÍQUESE mediante carta certificada la presente Resolución Exenta.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA

MEC/LWP/MGR/HTT/htt
DISTRIBUCIÓN:
Of. Partes y Archivo.
Contratista.
Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Asesora Jurídica JUNJI.
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
Encargado de Compras.
Programa Meta Regional.